Dictamen N° 624
Ref. E2-2020-11489-A.----------

DE: ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A LA SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
PROVINCIA DEL CHACO
SU DESPACHO

DE MI CONSIDERACIÓN:

Accede la actuación de referencia a esta asesoría general, a efectos de emitir dictamen respecto a pedido efectuado por el piloto Jorge Vecchietti al Director de Aeronáutica –fs. 1-, respecto al reintegro de gastos realizados para la renovación anual de su Certificación Médica Aeronáutica (aptitud psicofísica) por la suma de Pesos Cinco Mil Quinientos ($5.500)

I. A fs. 2 adjunta original de Factura N° 0000-00000150 de fecha 24/08/2020, emitida por el Dr. Daniel Emilio Arizaga por un examen psicológico, por la suma reclamada, a nombre del solicitante y a fs. 3 agrega impresión de la Certificación Médica Aeronáutica –CMA-, de fecha 27/08/2020, que lo habilita al desempeño de su función de piloto de la Dirección Aeronáutica Provincial.

A fs. 4 se agrega intervención de la mencionada dirección y a fs. 5 obra la injerencia de la Secretaria General de Gobernación, a fs. 6 se agrega informe de factibilidad presupuestaria de la Dirección de Planificación Sectorial de aludida secretaría.

Por su parte, a fs. 7/8 se agrega informe de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, adjuntando copia de la circular N° 03/2020, que establece los lineamientos a tener presente a efectos del reconocimiento solicitado.

El mencionado instrumento establece los requisitos de concurrencia que deberán cumplimentar los reclamos de la índole que el aquí se analiza, conforme los términos y criterios generales fijados para su viabilidad por los Memorándums Nros. 59/2002 y 26/2017 de la Contaduría General de la Provincia.

A fs. 11 y 16 obran notas explicativas del piloto Vecchietti, por medio de la cual informa que oportunamente solicitó un anticipo

COPIA DIGITAL

de gastos para realizar el exámen de la CMA, requiriéndosele un presupuesto, cuando la provincia cuenta solamente con un médico examinador aeronáutico para este tipo de certificación, que es en definitiva quien determina si el piloto se encuentra apto psicológicamente pata volar –lo cual debería reconsiderarse para el futuro, a efectos de evitar monopolios y posibles abusos, por aplicación del principio de concurrencia e igualdad-, y ante la demora generada, realizó el gasto de su peculio, dado que en otra oportunidad, había efectuado esta solicitud de reintegro de gastos, siendo aprobada sin novedad.

Por su parte, a fs. 23 se agrega informe de la Contaduría General de la Provincia, indicando que en definitiva es el organismo quien debe dirimir la cuestión, estableciendo los procedimientos adecuados, que aseguren el cumplimiento de una actividad institucional eficaz y la administración de los bienes del Estado de manera eficiente, que le permita cumplir con las funciones.

Conforme lo precedentemente expuesto, y atento circular N° 03/2020 –fs. 08-, si bien no surge que el gasto haya sido previamente autorizado por la autoridad de la jurisdicción ni que la erogación haya sido imprevisible, atento la naturaleza que el caso exhibe, considero que el reclamo debe ser especialmente ponderado por la máxima autoridad, lo que se justifica en orden a las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia del acto, que –a su vez- excede el marco estrictamente jurídico de nuestra opinión.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

03–12–2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL